



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 3

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 222 / 04

Sucre, 30 de Julio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 167/04 de fecha 23 de Abril de 2004, la Alcaldesa Municipal, solicita al Ente Deliberante por intermedio del Presidente Prof. Mario Oña Tórrez, la consideración y aprobación del Proyecto de Convenio con el Comando Departamental de Policía, para la emisión de nueva Ordenanza Municipal, sobre engrapado de vehículos que estacionen en área prohibida.

Que de manera inicial se deriva a la Comisión de Planificación para que emita criterio, al ser esta Comisión la que tiene estricta competencia en la temática a tratarse, y emita criterio sobre la ampliación de parqueo vehicular en diferentes arterias de la ciudad.

Que, la Comisión de Planificación mediante nota dirigida a la Presidente de la Comisión Económica, sugiere la modificación del alcance de la Ordenanza 30/97 actualmente en vigencia, mismo que debe considerar la vigencia de la Ordenanza 55/98 que norma la concesión de espacios de parqueos a instituciones públicas y privadas, por lo cual envían un Proyecto de Ordenanza para el tratamiento y consideración de la Comisión Económica. Con el siguiente tenor:

Que, en fecha 7 de Abril del año 1997 el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre emite la Ordenanza Municipal N° 30/97 que dispone aprobar el proyecto de Ordenamiento de circulación Vehicular en la Zona Central de la ciudad de Sucre, elaborado por el Organismo Operativo de Transito, prohibiendo el parqueo de vehículos privados y públicos en arterias, horarios y días establecidos en esa disposición.

Que, a la fecha, a fin de otorgar fluidez al tráfico vehicular, existe la imperiosa necesidad de efectuar una mayor regulación y control del parqueo vehicular especialmente en el área central de la ciudad, por lo que se requiere actualizar los instrumentos ya emitidos por el Pleno del Ente Deliberante, ampliando las restricciones a un mayor número de arterias.

Que, en ese sentido el ejecutivo municipal eleva al H. Concejo un proyecto elaborado por la Jefatura de Tráfico, Transportes y Vialidad que plantea la ampliación de arterias restringidas al parqueo vehicular, al margen de las ya restringidas con la Ordenanza Municipal 30/97.

Que, por Ordenanza N° 55/98 de fecha 13 de Noviembre de 1998 se determinó autorizar al ejecutivo municipal otorgue parqueos a instituciones públicas y privadas previo pago del costo anual correspondiente, aspecto que también debe considerarse en la presente ampliación de restricciones, pues algunas de las instituciones emplazadas en el Centro Histórico, por su carácter requieren contar con parqueo otorgado en forma preferencial.

Que, las paradas momentáneas asignadas al transporte público, graficadas en uno de los planos adjuntos de la propuesta del ejecutivo municipal, por el servicio que prestan a la población en su conjunto, deben mantenerse como tales, señalizándolas adecuadamente, y controlando el tiempo de permanencia de los motorizados.

Que, el Gobierno Municipal en materia de servicios, tiene competencia para organizar y reglamentar en coordinación con la policía nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción, conforme al artículo 8°, parágrafo V, numeral 7 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 3

Que son partes del Convenio el Gobierno Municipal, representado por la Lic. Aydee Nava Andrade Alcaldesa del Municipio de Sucre y Lic. Gregorio Heredia, H. Oficial Mayor Administrativo, el Comando Departamental de la Policía Boliviana, representado por el Coronel Ramiro Magne Tórres, Comandante Departamental de Policía.

Que, el objeto del convenio es el Engrapado de Vehículos que estacionen en área prohibida, por la Unidad de Tránsito de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Cancelar en caja de la Dirección de Ingresos de el Gobierno Municipal la suma de Bs. 50,00 (Bolivianos cincuenta, 00/100).
2. Con una copia de dicho depósito debe presentarse en la Dirección Departamental de Recaudaciones de La Policía, a efectos de solicitar el desengrapado.
3. Si el vehículo engrapado, no regulariza el trámite antes de las 18:00 la Unidad Operativa de Tránsito procederá al traslado de dicho vehículo a dependencias de dicha Unidad mediante una grúa, el costo de dicho traslado que asciende a Bs. 100.00 serán reputados al propietario infractor. Dicho monto adicional será distribuido en la proporción señalada en la cláusula cuarta.

Que, Tránsito se compromete a efectuar un trabajo de control de parqueo en áreas prohibidas en el siguiente horario: de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:30 y de 14:00 a 18:30 sin ningún tipo de interrupción, con el propósito de que el servicio sea eficiente, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en lo que se refiere a dirigir, controlar y regular el tránsito vehicular y peatonal.

Que, en la cláusula cuarta especifica que el monto a cancelar por parte de los infractores serán distribuidos entre partes de la manera siguiente; 50% destinado a gastos de operación de Tránsito, que será depositado en la Cuenta Fiscal N° 10000001175814 del Banco Unión, y el restante 50% el Gobierno Municipal, destinará a cubrir gastos que implique dicha operación.

Que, la policía, mediante sus organismos operativos correspondientes, se compromete a cooperar en forma eficiente con la señalización horizontal y vertical que es atribución de el Gobierno Municipal, esto en virtud a contar con mano de obra calificada, experimentada y dedicada exclusivamente a esta tarea.

Que el convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser renovado por expreso acuerdo de partes.

Que, se puede inferir de la propuesta de la Comisión de Planificación y del análisis que se hace la ampliación en la restricción del parqueo vehicular ayuda a circulación del tráfico vehicular.

Que, del análisis del convenio se puede advertir que las recaudaciones de multas son destinadas en ambos casos de manera dividida por una lado al Gobierno Municipal y otra a Tránsito; a los gastos de operación para el servicio efectivo de la Unidad Operativa de Tránsito.

Que, la multa de cincuenta bolivianos en caso de infracciones al parqueo, es un monto destinado a efectivizar la mayor fluidez en el tráfico vehicular, evitando congestionamientos en el Centro de la Ciudad, siendo la suma cobrada por las infracciones, la misma que se cobra en otros Departamentos del País.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,



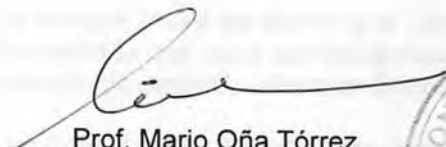
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

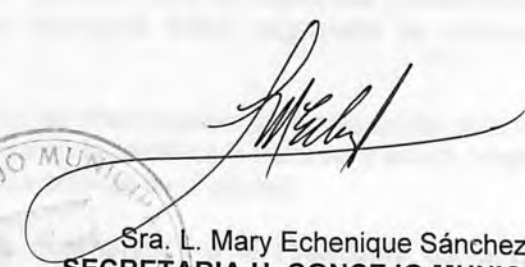
Pág 3 de 3

RESUELVE:

- Art. 1º** Aprobar el Convenio a suscribirse con el Comando Departamental de Policía y el Gobierno Municipal, sobre el engrapado de vehículos que estacionen en área prohibida, previamente señalizada.
- Art. 2º** La Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

